

## **BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “DOMICILIA LA PAC2018 EN BANCO SANTANDER - SORTEO DE 3 IPAD”**

**Promoción válida desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 16 de mayo de 2018 ambos inclusive.**

### **Artículo I. Descripción de los premios.**

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el Banco) quiere premiar a los clientes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases con el sorteo de tres premios, consistentes cada uno de ellos en .  
un (1) IPAD 32 GB.WI-FI, pantalla Multi-Touch retroiluminada por LED de 9,7 pulgadas (en diagonal). El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

### **Artículo II. Fecha de realización del sorteo.**

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, o en su caso ante el Notario que le sustituya o sucedan en los supuestos previstos en la legislación notarial.  
Se realizará un sorteo el día 31 de mayo de 2018.  
Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha prevista.  
A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a 3 ganadores y a3 suplentes.

### **Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.**

Podrán participar en el sorteo todos aquellos clientes del Banco que hayan domiciliado las Ayudas derivadas de la P.A.C. (Política Agraria Común de la Unión Europea) correspondientes a la Campaña PAC2018 en el Banco **hasta el día 16 de mayo de 2018 incluido** y que hayan completado el formulario del sorteo disponible en la App Santander Agro durante el periodo de vigencia de la promoción.

No tendrán derecho a **premio** en ningún caso:

- Los clientes del Banco que se pudieran encontrar en situación de morosidad, o que se encontraran en cualquier situación de irregularidad frente al Banco en el momento de realizarse el sorteo.
- El cliente del Banco que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en los párrafos anteriores, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes en el sorteo (según ha quedado definido en el Artículo lprecedente) que sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado o suplente, en su caso, no pueda aceptar su premio, incluyendo el supuesto de fallecimiento, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

#### **Artículo IV. Estructura y realización de los sorteos.**

El Banco presentará al Notario un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones de los clientes del Banco que hayan cumplido los requisitos de acuerdo con lo establecido en el Artículo III anterior, en la fecha indicada para los sorteos. El Notario realizará de manera aleatoria la selección de las participaciones ganadoras. El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todas las participaciones correspondientes a los titulares del Banco que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares. Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

#### **Artículo V. Comunicación y disfrute del premio.**

El Banco enviará el premio a los clientes agraciados a su oficina de Banco Santander, donde pasara a retirarlo, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III, y firmando los documentos necesarios para ello.

#### **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio. Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

#### **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta días de la realización de cada sorteo.

#### **Artículo VIII. Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tenga derecho a contraprestación económica alguna.

#### **Artículo IX. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

#### **Artículo X. Aceptación de las Bases.**

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla o en su caso del Notario que corresponda. El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan

#### **Artículo XI. Depósito de Bases.**

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, o en su caso del Notario que corresponda, con despacho en la calle Cerro Minguete nº 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.